



# Resolución Jefatural

Surquillo, 11 de mayo de 2022.

**Nº 082-2022/IGN/GG/OABA**

**VISTO:**

Visto, el Informe Técnico N° 581-2022/IGN/DIG/SDPG, del 18 de abril de 2022, emitido por la Subdirección de Procesamiento Geodésico, y el Informe Técnico N° 672-2022-IGN/GG/OABA, del 03 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 30225, señala textualmente que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"*;

Que, el numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*;

Que, con el Informe Técnico N° 581-2022/IGN/DIG/SDPG, la Subdirección de Procesamiento Geodésico, informa la necesidad de requerimiento adicional de una (01) Estación de Rastreo Permanente GNSS;

Que, con el Informe Técnico N° 672-2022-IGN/GG/OABA, la Oficina de Abastecimiento, hace extensivo el pedido de aprobar el adicional al contrato por el 25% del monto del contrato principal equivalente a OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 80,887.50) para la adquisición de una Estación de Rastreo Permanente GNSS de la serie ALLOY de la marca Trimble;

Que, de conformidad a la Ley N° 27292 - “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, Ley N° 30225 - “Ley de Contrataciones del Estado”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 162-2021-DE, del 28 de diciembre de 2021, rectificadas por Resolución Suprema N° 017-2022-DE, del 9 de marzo de 2022, y;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, la prestación adicional, al Contrato de Bienes N° 001-2022 de fecha 22 de abril de 2022 con la empresa Geo Systems S.A.C. por la suma de **Ochenta mil ochocientos ochenta y siete con 50/100 Soles (S/ 80,887.50)**, que equivale al 25% del monto del contrato principal, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Legal, proceda a la elaboración de la Adenda consignando la prestación adicional de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la ejecución del adicional del Contrato de Bienes N° 001-2022.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Documento firmado digitalmente.

---

O – 214269967 – O+  
**GONZALO EDUARDO CABREJOS RAMOS**  
General de Brigada  
Jefe del Instituto Geográfico Nacional